

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00409
Auto interlocutorio N° 432

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 28, 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad QUALA S.A. y en contra de la sociedad Serviventas del Sur S.A.S. y de la señora Herminda de Lourdes Inchima Cantuca, por las siguientes sumas de dinero:

- Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos dos pesos (\$149'857,902) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 001, suscrito el día 21 de abril de 2021; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el día 23 de mayo de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la secretaría de este despacho los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería a la abogada Luna Carmela López Alzate para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 09 de diciembre de 2021 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 147,
fijados a las 8:00a.m.


María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

L.J.